NOTA DNCP/DNC/N° 6.657 / 2017

Asunción, 29 de marzo de 2017

Sra.
Sonia Centurión, *Directora*
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Amambay
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR - PLURIANUAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 300.907 EN FECHA (27/03/17). – ID N° 318.087

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos porque no se incluye al ejercicio 2016 para la acreditación de la experiencia.
2. El formulario de oferta no se encuentra acorde al Pliego de bases y condiciones estándar. Incluir cláusula de adquisición de productos de la Agricultura familiar.
3. En la Sección VII no se observa la totalidad del texto incluido.
4. Se observa que la contratación fue iniciada bajo la modalidad de Ad Referéndum. Tener en cuenta que se encuentra aprobado el presupuesto para el presente ejercicio.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

C.P. IVÁN LEZCANO ROA
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control
Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/LP/FILR